

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN

TRD – 2021.220.13.3.158

RESOLUCIÓN No.

2021.220.13.3.158 DE AGOSTO 27 DE 2021

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RETIRAN UNOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA
COLOMBIA MAYOR DEL MUNICIPIO DE PALMIRA “**

La Secretaría de Integración Social - Alcaldía de Palmira, obrando en calidad de su cargo en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el Decreto número 213 de 2016 y el Decreto número 022 de 2018, "por el cual se delegan unas funciones de la Administración central a los Servidores Públicos del Nivel Directivo", la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, modificado entre otros por el Decreto Nacional 4943 de 2009 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 46 establece que: "El Estado, la Sociedad y la Familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria".

Que el Municipio de Palmira en cumplimiento de los artículos 257 y 258 de la Ley 100 de 1993, desarrolla el programa Colombia Mayor con un cupo asignado de 11584 de adultos mayores residentes en esta jurisdicción, según RSUR-EN202002-000015, fechado con 21 de febrero del 2020, seleccionados según criterios de priorización establecido en el manual operativo expedido por el Ministerio del Trabajo.

Que la ley 100 de 1993, en su artículo 25 creó el Fondo de Solidaridad Pensional, como una cuenta especial de la Nación, sin personería jurídica, adscrita al Ministerio de Trabajo, destinado a realizar la ampliación de la cobertura mediante un subsidio a las cotizaciones para Pensiones de los grupos de población que por sus características y condiciones socioeconómicas no tienen acceso a los sistemas de Seguridad Social, así como el otorgamiento de los subsidios económicos para la protección de las personas en estado de indigencia o de pobreza extrema.

Que respecto a la Subcuenta de Subsistencia, una de las fuentes de recursos del Fondo de Solidaridad Pensional, de conformidad con las orientaciones dadas por el Gobierno Nacional, contenidas en la Ley 100 de 1993, modificada entre otras por la Ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007, modificado por los artículos 1 y 2 del Decreto Nacional 4943 de 2009, en el documento Conpes Social 70 y 105 de 2007, la Resolución 1370 de 2013, el Decreto 1833 del Noviembre 10 de 2016 y el Manual Operativo del Programa de Protección y Solidaridad con el Adulto Mayor "Colombia Mayor", los colombianos adultos mayores que durante su vida laboral no cotizaron para acceder a un seguro económico de vejez, viven en la calle y de la caridad pública, o viven con la familia y el ingreso familiar total es inferior a un salario mínimo mensual vigente, podrán acceder a un subsidio económico.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

www.palmira.gov.co

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN

Continuación hoja No 2 Resolución No. 2021.220.13.3.158 de Agosto 27 de 2021

Que el subsidio económico se trata de un programa de asistencia destinado a la protección social de las personas adultas mayores en estado de indigencia o de pobreza extrema a fin de contrarrestar el riesgo económico, ya que por sus condiciones no generan ingresos y en este sentido son excluidos socialmente.

Que el Decreto 1833 de 2016 en su artículo 2.2.14.1.39, modificado por el Decreto 1340 de 2019, señala que la pérdida del derecho al subsidio del beneficiario ocurre cuando se deje de cumplir los requisitos establecidos en la normatividad vigente y en los siguientes eventos:

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del Decreto 1833 de 2016.
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a 1/2 smmlv otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro Municipio o Distrito.
9. No cobro consecutivo de subsidios programados en cuatro (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro Voluntario.

Que el manual operativo del programa Colombia mayor establece causales de bloqueo o suspensión de la ayuda, entre las que se encuentran las siguientes situaciones: Bloqueo Registraduría, Bloqueo Pensionado, Bloqueo renta, Bloqueo posible fallecido y Bloqueo por no cobro

Que el programa Colombia Mayor mediante correo electrónico remitió el listado de beneficiarios que se encuentran bloqueados por pensión, lo cual conllevó a realizar un seguimiento por parte de la Secretaria de Integración Social.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 de la ley 1437, se procedió: a) realizar llamadas telefónicas, b) envió de comunicación con el fin de obtener las justificaciones con evidencias del motivo de no cobro, c) expedición del acto administrativo de retiro ante la no respuesta del comunicado.

Teniendo en cuenta lo anterior y verificada la información se comprobó que los siguientes 16 beneficiarios no cumplen con los requisitos para continuar se beneficiarios del programa:

Continuación hoja No 3 Resolución No. 2021.220.13.3.158 de Agosto 27 de 2021

#	No. Cedula	APELLIDOS	NOMBRES	NOVEDAD	FECHA DE COMUNICACIÓN
1	31140184	ANGARITA DE LA CRUZ	GLORIA EDITH	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
2	29292312	BARCENAS VIDAL	MARIA CLARIBEL	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
3	6397500	ESPAÑA	LUIS ALBERTO	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
4	51554144	HURTADO GOMEZ	RUTH ELIZABETH	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
5	29690612	LABRADA ROMERO	GLORIA NANCY	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
6	29659246	MARMOLEJO RAMIREZ	LUCERO	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
7	31135319	MARROQUIN TOBAR	LUZ MERY	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
8	30038168	MARULANDA DE MILLARES	ANA MILENA	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
9	31139706	MAYA	MARIA MAGDALENA	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2022
10	6376910	MONTOYA GONZALEZ	ORLAY	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
11	48672029	NARVAEZ MUÑOZ	MARIA PIEDAD	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
12	31139789	RAYO CARDONA	LUCRECIA	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
13	16235502	SAA RODRIGUEZ	GUILLERMO LEON	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
14	16258992	SALDARRIAGA QUIROZ	NELSON	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2022
15	4707429	DELGADO	ANGEL LUZ	Bloqueo Pensión	Agosto 6 de 2021
16	29759158	GARCIA DE OSPINA	RUBIALBA	Bloqueo Pensión	Agosto 6 de 2021

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: SOLICITAR el retiro de la base de datos del Programa Colombia Mayor del Municipio de Palmira de las siguientes personas por las causas enunciadas en la parte considerativa:

#	No. Cedula	APELLIDOS	NOMBRES	NOVEDAD	FECHA DE COMUNICACIÓN
1	31140184	ANGARITA DE LA CRUZ	GLORIA EDITH	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
2	29292312	BARCENAS VIDAL	MARIA CLARIBEL	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
3	6397500	ESPAÑA	LUIS ALBERTO	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
4	51554144	HURTADO GOMEZ	RUTH ELIZABETH	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
5	29690612	LABRADA ROMERO	GLORIA NANCY	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
6	29659246	MARMOLEJO RAMIREZ	LUCERO	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
7	31135319	MARROQUIN TOBAR	LUZ MERY	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
8	30038168	MARULANDA DE MILLARES	ANA MILENA	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021

PALMIRA
pa' lante



Alcaldía de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE INTEGRACIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN

Continuación hoja No 4 Resolución No. 2021.220.13.3.158 de Agosto 27 de 2021

9	31139706	MAYA	MARIA MAGDALENA	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2022
10	6376910	MONTOYA GONZALEZ	ORLAY	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
11	48672029	NARVAEZ MUÑOZ	MARIA PIEDAD	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
12	31139789	RAYO CARDONA	LUCRECIA	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
13	16235502	SAA RODRIGUEZ	GUILLERMO LEON	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2021
14	16258992	SALDARRIAGA QUIROZ	NELSON	Bloqueo Pensión	Agosto 2 de 2022
15	4707429	DELGADO	ANGEL LUZ	Bloqueo Pensión	Agosto 6 de 2021
16	29759158	GARCIA DE OSPINA	RUBIALBA	Bloqueo Pensión	Agosto 6 de 2021

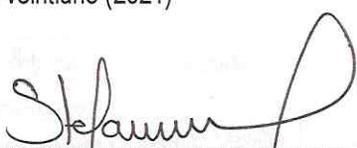
Artículo Segundo. Solicitar a Prosperidad Social de manera formal el retiro de la base de datos de los beneficiarios relacionados en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo Tercero: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición que se deberá interponer conforme lo establece el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo.

Artículo Cuarto: La presente resolución rige a partir de su comunicación

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE y CUMPLASE

Dado en la Secretaria de Integración Social de la Alcaldía Municipal de Palmira Valle el día veintisiete (27) del mes de agosto del año Dos Mil veintiuno (2021)


STEFFANY LIZETTE ESCOBAR RINCON
Secretaria de Integración Social

Redacto y Transcribió: Paola Cristina Astudillo Martínez – Profesional Universitario Grado 1 *paola*
Aprobó: Sandra Patricia Rivera Velasco-Subsecretaria de Desarrollo e Inclusión Social *sm*